

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 24 de Julio de 2019

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION NUEVA COLOMBIA
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal al REPRESENTANTE LEGAL de la FUNDACION NUEVA COLOMBIA procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 048-2018** de fecha once (11) de diciembre de 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cuatro (04) folios útiles y escritos.

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 25 de Julio de 2019.



JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 31 de Julio de 2019.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.



JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

157

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 048-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de diciembre del 2018

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por intermedio de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, realizó Auditoría Regular en el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION "IDER" con fecha de iniciación 01/03/2018 y fecha de terminación 29/06/2018, de la cual elevó el hallazgo fiscal No. 06-C, donde se determinó lo siguiente:

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.

Con respecto al contrato de prestación de servicios profesionales número 620, con la Fundación nueva Colombia, cuyo objeto es: prestación de servicios profesionales para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante apoyo a la gestión administrativa en el cumplimiento de la obligación legal establecida en el decreto N° 1072 de 2015 y el decreto n° 052 de 2017, y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con En el expediente no hay *los soportes que puedan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual y los soportes de la ejecución de los recursos donde se pueda conocer que los mismos se utilizaron en debida forma y para las actividades y suministros por los cuales fueron asignados. Por estos hechos y por la imposibilidad de la comisión auditora de evidenciar la correcta y efectiva ejecución del objeto contractual para la cual el IDER le entregó al contratista recursos para el desarrollo del proyecto solicitado y aprobado, se evidencia un presunto detrimento fiscal por valor de sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$65.484.000).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

La Fundación nueva Colombia, cuyo objeto es: prestación de servicios profesionales para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante apoyo a la gestión administrativa en el cumplimiento de la obligación legal establecida en el decreto N° 1072 de 2015 y el decreto n° 052 de 2017.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Por este presunto hecho irregular quedó afectado la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION "IDER"**. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen *que los mismos se utilizaron en debida forma y para las actividades y suministros* **"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"** y por la imposibilidad de la **Pi.e de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima** efectiva ejecución del objeto contractual para la cual **CELI:3013059287** *le entregó al contratista recursos para el desarrollo del proyecto solicitado y aprobado, se evidencia un presunto detrimento fiscal por valor de sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$65.484.000).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

serios motivos para determinar como presunto responsable fiscal a las siguientes personas:

- **HERNANDO PERTUZ CORCHO, 73.133.691**, en su calidad de Director General del IDER en la época de los hechos.
- **REMBERTO VIAÑA GONZALEZ, 73.581.747** en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO IDER en la época de los hechos.
- **LURBIS MARIA FONSECA JARAMILLO, 45.692.032** en su calidad de representante Legal de la Fundación Nueva Colombia

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de **PRESUNTO DETRIMENTO POR VALOR DE SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$65.484.000)**.

serios motivos para determinar como **PRUEBAS** responsable fiscal a las siguientes personas:

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo fiscal, entre los cuales se encuentran:

1. Traslado de Hallazgo (folio 1-21)
 2. Comunicación interna (Folio 22)
 3. OE 0118 DATT (folio 24)
 4. Respuesta DATT (FOLIO 23-24)
 5. OE 0119 Registraduría - Oficina Instrumentos públicos (folio 26-34)
 6. Remisión electrónica respuesta (folio 25)
 7. Respuesta Oficina Instrumentos públicos (folio 26-34)
 8. Certificado laboral Hernando Pertuz Corcho (folio 45)
 9. Cedula de ciudadanía Hernando Pertuz Corcho (folio 46)
 10. Hoja de vida Hernando Pertuz (folio 47-48)
 11. Declaración de bienes Hernando Pertuz Corcho (folio 49)
 12. Acta de posesión Hernando Pertuz Corcho (folio 50)
 13. decreto de nombramiento Hernando Pertuz (folio 21-52)
 14. Manual de funciones Director IDER (folio 53-54)
 15. Certificado laboral Remberto Viaña Gonzalez (folio 35)
 16. Cedula de ciudadanía Remberto Viaña Gonzalez (folio 36)
 17. Hoja de vida Remberto Viaña Gonzalez (folio 39-41)
 18. Declaración de bienes Remberto Viaña Gonzalez (folio 42)
 19. Acta de posesión (folio 38)
 20. Manual de funciones director administrativo y financiero IDER (FOLIO 43-44)
 21. Acta de supervisión (folio 58-59)
 22. Comprobante de egreso No. 274 (folio 60)
 23. Informe de traslado bancario (folio 61)
 24. Causación No. 20160171 por \$21.828.000 (folio 62)
 25. Planilla de pago (folio 63)
 26. Respuesta Oficina Instrumentos públicos (folio 26-34)
 27. Certificado laboral Hernando Pertuz Corcho (folio 45)
 28. Cedula de ciudadanía Hernando Pertuz Corcho (folio 46)
- "CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"** *de*
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima
CEL: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co
12. Acta de posesión Hernando Pertuz Corcho (folio 50)
 13. decreto de nombramiento Hernando Pertuz (folio 21-52)
 14. Manual de funciones Director IDER (folio 53-54)
 15. Certificado laboral Remberto Viaña Gonzalez (folio 35)
 16. Cedula de ciudadanía Remberto Viaña Gonzalez (folio 36)
 17. Hoja de vida Remberto Viaña Gonzalez (folio 39-41)
 18. Declaración de bienes Remberto Viaña Gonzalez (folio 42)

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

159

26. Certificación bancaria (folio 64)
27. RUT (folio 65)
28. CRO No. 1061 por \$65.484.000 (folio 66)
29. CDP No. 182 POR \$66.000.000 (folio 67)
30. Contrato No. 620 de 9/05/2017 (folio 68-70)
31. Factura de venta No. 20 por \$21.828.000 (folio 71)
32. Certificado paz y salvo parafiscales (folio 80)
33. Propuesta Fundacion (folio 81-90)
34. PROPUESTA ECONOMICA FUNDACION (FOLIO 88)
35. Documentos (folio 91-95)
36. Certificado existencia cámara comercio (folio 96-98)
37. Copia cedula Lurbis Fonseca Jaramillo (folio 101)
38. Hojas de vida fundación (folio 102-121)
39. Decreto 052 (folio 122-127)
40. Respuesta Oficina Instrumentos públicos (folio 137-142)
41. Análisis del sector económico (folio 128-129)
42. Estudios previos (folio 130-134)
43. Solicitud de disponibilidad presupuestal (folio 135)
44. Póliza No. 440-83-99400000007 Aseguradora Solidaria (folio 143-146)
45. Respuesta DATT (FOLIO 151-152)

VINCULACIÓN AL GARANTE

De acuerdo al material probatorio que figura en el expediente y los cuales fueron trasladados en el Hallazgo Fiscal No. 06-D se evidencia la inexistencia de póliza que permita la vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a una Compañía de Seguros, por lo que se procederá a requerir a la Alcaldía Distrital de Cartagena para posteriormente vincular a la empresa aseguradora respectiva.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 048-2018, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de: **HERNANDO PERTUZ CORCHO**, con cedula de ciudadanía No. 73.133.691, en su calidad de Director General del IDER, en la época de los hechos; **REMBERTO VIAÑA GONZALEZ**, 73.581.747 en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO IDER en la época de los hechos; **LURBIS MARIA FONSECA JARAMILLO**, 45.692.032 en su calidad de representante Legal de la Fundación Nueva Colombia en la época de los hechos.

De acuerdo al material probatorio que figura en el expediente y los cuales fueron trasladados en el Hallazgo Fiscal No. 06-D se evidencia la inexistencia de póliza que permita la vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a una Compañía de Seguros, por lo que se procederá a requerir a la Alcaldía Distrital de Cartagena para posteriormente vincular a la empresa aseguradora respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la **ALCALDIA MAYOR**

En mérito de **"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima

CEL: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 048-2018, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de: **HERNANDO PERTUZ CORCHO**, con cedula de ciudadanía No. 73.133.691, en su calidad de Director General del IDER, en la época de los hechos; **REMBERTO VIAÑA GONZALEZ**, 73.581.747 en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO IDER en la época de los hechos; **LURBIS MARIA FONSECA JARAMILLO**, 45.692.032 en su calidad de representante Legal de la Fundación Nueva Colombia en la época de los hechos.

**PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
DE CARTAGENA DE INDIAS - INSTITUTO DE DEPORTE Y
RECREACION "IDER" y la Fundación Emprende Futuro de Cartagena.**

2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsables Fiscales HERNANDO PERTUZ CORCHO, con cedula de ciudadanía No. 73.133.691; ; **RÉMBERTO VIAÑA GONZALEZ**, con cedula de ciudadanía **73.581.747**; **LURBIS MARIA FONSECA JARAMILLO**, con cedula de ciudadanía **45.692.032**
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.

4. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
**DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-09, Casa Moraima

AURORA CEL: 3013059287 GONZALEZ

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co | www.contraloriadecartagena.gov.co

JUDICIALES